

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016 00088** 00

Interesados: LUCIANO DE JESÚS MEJÍA MARQUEZ

Causante: ANALDO ANTONIO MEJÍA SIERRA y ROSA FRANCISCA MARQUEZ

El despacho se abstiene de resolver la petición traída en esta oportunidad por el heredero Luciano Mejía Márquez por cuanto carece del derecho de postulación necesario para intervenir en esta clase de proceso donde está reservada la participación a través de apoderado judicial. Artículo 73 del C.G.P.

En consecuencia, se conmina al heredero para que realice la petición por intermedio del abogado que ejercía su defensa técnica dentro de este sucesorio o constituya un nuevo apoderado.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C G del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario